

**000031**

HURLINGHAM, 13 de mayo de 2020

VISTO el Estatuto y el Expediente Nro. 94/20 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley Nro. 23.877 y su Decreto Reglamentario Nro. 1331/96, la Ley Nro. 24.521, la Política de Investigación de la (R.C.S. Nro. 22/15), el Reglamento de Transferencia e Innovación de la Universidad Nacional de Hurlingham, aprobado por la Resolución N°70/19, la Resolución Rectoral N° 090/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Hurlingham tiene como misión contribuir al desarrollo local y nacional, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, de acuerdo a lo estipulado en el art. 2° de su Estatuto.

Que en el art. 6° del Estatuto Universidad Nacional de Hurlingham se promueve contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo tecnologías; elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico formando personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a instituciones públicas o privadas y asociarse para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales.

Que mediante Resolución N° 11/15 del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en donde se propone la creación de una Dirección de Vinculación Tecnológica, en el ámbito de la Secretaría de Investigación, encargada de reglamentar internamente la Ley 23.877.

Que mediante el dictado de la Resolución C.S. N° 70/19, se aprobó el Reglamento de Transferencia e Innovación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que la Directora de la Licenciatura y Tecnicatura en Gestión Ambiental, Lucia Giménez, eleva a la Secretaría de Investigación, propuesta para la realización de una ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN ESPECÍFICA (ATI E) de la UNAHUR, con el objeto de "Desarrollo de una Matriz Legal Ambiental para 14 jurisdicciones", remitida desde el PNUD.

Que en base a ello, el Secretario de Investigación, Dr. Juan Pedrosa, elabora una "Propuesta de Actividad de Transferencia", en el marco de la Resolución N° 70/19 - Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación vigente-, adjuntando un proyecto de acto resolutivo a ser suscripto por el Vicerrector – Rector en ejercicio de la Universidad a fin de aprobar la suscripción de un convenio con el PNUD.

**000031**

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que el inciso c) del artículo 35 del Estatuto de la Universidad habilita al Rector a resolver cuestiones de necesidad y urgencia, dando cuenta de manera inmediata al Consejo Superior de aquellas que sean de su competencia, incorporándose en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo.

Que mediante la Resolución R. N° 090/2020 el Rector dispone Aprobar la ejecución de la Actividad de Transferencia e Innovación - Específica (ATI-E): "Desarrollo de matriz legal ambiental para 14 jurisdicciones"

Que el Rector eleva para su tratamiento ante el Consejo Superior.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad y luego de haberse resuelto en reunión del día 13 de mayo de 2020 de este Consejo Superior.-

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convalidar lo actuado por el Señor Rector en ejercicio de la Universidad Nacional de Hurlingham en la Resolución Rectoral N°090/2020, la cual se adjunta como copia en el Anexo único de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN CS. N° 000031

  
**Lic. Nicolás Vilela**  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham

  
**Mg. Walter Wallach**  
Vicerrector - Rector en Ejercicio  
Universidad Nacional de Hurlingham

**000090**

BUENOS AIRES, 8 de mayo de 2020

VISTO el Estatuto y el Expediente Nro. 94/20 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley Nro. 23.877 y su Decreto Reglamentario Nro. 1331/96, la Ley Nro. 24.521, la Política de Investigación de la (R.C.S. Nro. 22/15) y el Reglamento de Transferencia e Innovación de la Universidad Nacional de Hurlingham, aprobado por la Resolución N°70/19, y

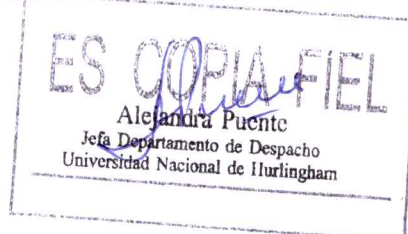
**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Hurlingham tiene como misión contribuir al desarrollo local y nacional, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, de acuerdo a lo estipulado en el art. 2° de su Estatuto.

Que en el art. 6° del Estatuto Universidad Nacional de Hurlingham se promueve contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo tecnologías; elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico formando personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a instituciones públicas o privadas y asociarse para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales.

Que mediante Resolución N° 11/15 del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en donde se propone la creación de una Dirección de Vinculación Tecnológica, en el ámbito de la Secretaría de Investigación, encargada de reglamentar internamente la Ley 23.877.

Que mediante el dictado dela Resolución C.S. N° 70/19, se aprobó el Reglamento de Transferencia e Innovación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.



Que la Directora de la Licenciatura y Tecnicatura en Gestión Ambiental, Lucia Giménez, eleva a la Secretaría de Investigación, propuesta para la realización de una ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN ESPECÍFICA (ATI E) de la UNAHUR, con el objeto de "Desarrollo de una Matriz Legal Ambiental para 14 jurisdicciones", remitida desde el PNUD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en reunión del día 13 de mayo de 2020 de este Consejo Superior. el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que, en base a ello, el Secretario de Investigación, Dr. Juan Pedrosa, elabora una "Propuesta de Actividad de Transferencia", en el marco de la Resolución N° 70/19 -Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación vigente-, adjuntando un proyecto de acto resolutivo a ser suscripto por el Vicerrector – Rector en ejercicio de la Universidad a fin de aprobar la suscripción de un convenio con el PNUD.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto en el artículo 35 inciso cc) del Estatuto de esta universidad, y en uso de las atribuciones conferidas en las resoluciones del Consejo Superior N° 191 y 192, ambas del 11 de Diciembre de 2019.

Por ello,

EL VICERRECTOR – RECTOR EN EJERCICIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ejecución, en los términos del Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Actividad de Transferencia e Innovación Específica (ATI-E):



"Desarrollo de matriz legal ambiental para 14 jurisdicciones" detallada en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la incorporación de la presente resolución dentro del temario del Orden del Día a ser tratado en la próxima reunión del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 000090

  
Mg. Walter Wallach  
Vicerrector - Rector en Ejercicio  
Universidad Nacional de Hurlingham

  
ES COPIA FIEL  
Alejandra Puente  
Jefa Departamento de Despacho  
Universidad Nacional de Hurlingham



## ANEXO I

### PROPUESTA DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN (ATI)

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM PROPUESTA DE ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN (ATI)

##### 1. TIPO DE ATI<sup>1</sup>:

- ☐ Actividad de Transferencia e Innovación - Oferta Tecnológica (ATI-OT).  
☒ Actividad de Transferencia e Innovación - Específica (ATI-E).

**2. Título:** Desarrollo de matriz legal ambiental para 14 jurisdicciones.

**3. Director/a Técnico/a:** Ing. Lucía Giménez

**4. Plazo de realización:** 3 meses

##### 5. Demandante/s:

Nombre / Razón Social: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - P.N.U.D.

CUIT / CUIL: 30-68307705-0

Domicilio: Esmeralda 130, Piso 13, CABA

Teléfono: 4320-8720

Autoridad Responsable: Melisa Ciurciolo

Email: [melia.noelia.ciurciolo@undp.org](mailto:melia.noelia.ciurciolo@undp.org) / [adquisicionespnud@undp.org](mailto:adquisicionespnud@undp.org)

##### 6. OBJETIVO:

El servicio tiene como propósito la elaboración de una matriz legal con contenidos técnicos acerca de sustancias y productos químicos que incluya normativa ambiental nacional y provincial vigente en todo el país en materia ambiental y permita la fácil manipulación de la información.

##### 7. PROPUESTA DE TAREAS A REALIZAR:

El producto esperado consiste en una matriz legal donde se compilen las normas vigentes nacionales, de 14 provincias (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Pampa, Entre Ríos, Córdoba, Santa Fe, Misiones, Formosa, Corrientes, Chaco, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, Salta y Jujuy). La misma deberá contemplar aspectos sobre sustancias químicas presentes en efluentes líquidos, efluentes gaseosos, residuos, calidad de agua, de aire y de suelos, entre otros.

<sup>1</sup> Indicar lo que corresponda



Se deberá incluir normativa de todas las jerarquías, es decir, leyes, decretos y resoluciones.

El alcance del servicio estará dado por el análisis de la normativa ambiental vigente y su presentación en una matriz del acordada con el contratista.

#### 8. INDICADORES DE ÉXITO DE LAS TAREAS A REALIZAR:

Entrega de informes según cronograma con la información solicitada en tiempo y forma.

#### 9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Los trabajos se entregarán según el siguiente cronograma

| Producto | Descripción                                                                                                          | Cantidad | Plazo de entrega                 |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------|
| 1        | Matriz con normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires                                                           | 1        | 30 días de la firma del contrato |
| 2        | Matriz con normativa de La Pampa, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos                                                     | 1        | 60 días de la firma del contrato |
| 3        | Matriz con normativa de Chaco, Corrientes, Misiones, Formosa, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, Salta y Jujuy | 1        | 90 días de la firma del contrato |

#### 10. EQUIPO DE TRABAJO<sup>2</sup>:

##### Director/a Técnico/a

Nombre y apellido: Lucía Giménez

Instituto / Secretaría: Instituto de Biotecnología

Cargo: JTP

Horas afectadas a la totalidad del proyecto: 30

##### Integrantes

Nombre y apellido: Sergio Montes

Instituto / Secretaría: Instituto de Biotecnología

Cargo: Adjunto

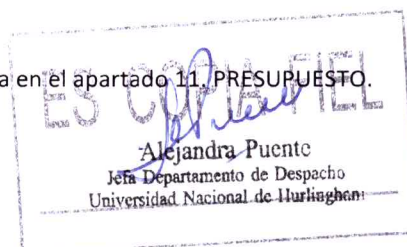
Horas afectadas a la totalidad del proyecto: 20

Nombre y apellido: Melina Puig

Instituto / Secretaría: Instituto de Biotecnología

Cargo: JTP

<sup>2</sup> La remuneración de cada una de estas personas estará detallada en el apartado 11. PRESUPUESTO.





Horas afectadas a la totalidad del proyecto: 30

**11. PRESUPUESTO:**

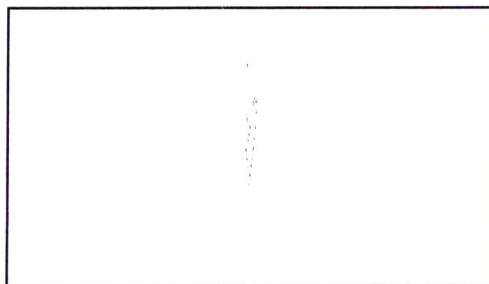
| Concepto                      | Cantidad | Precio unitario | Precio total |
|-------------------------------|----------|-----------------|--------------|
| Rubro 1 <sup>3</sup> Personal |          |                 |              |
| Giménez, Lucía                | 30       | \$2.000         | \$60.000     |
| Montes, Sergio                | 20       | \$2.000         | \$40.000     |
| Puig, Melina                  | 30       | \$2.000         | \$60.000     |
| TOTAL:                        |          |                 | \$160.000    |

**12. OBSERVACIONES:**

N/A

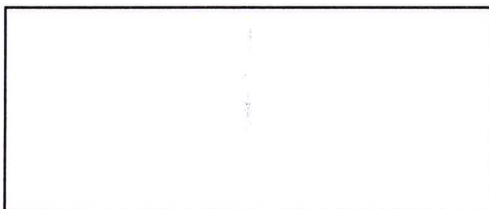
<sup>3</sup> **Personal:** Retribución correspondiente a los miembros del equipo por las tareas comprometidas a realizar durante la realización de las Actividades de Transferencia e Innovación. Indicar la persona que realizará cada tarea con su retribución correspondiente. **Licencias:** licencias de tecnología (software o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor). **Bibliografía:** libros, publicaciones, acceso a publicaciones electrónicas y/o suscripciones a revistas de origen nacional e internacional. Toda la bibliografía adquirida deberá transferirse a la Biblioteca de la Universidad para su registro, una vez finalizado el subsidio. **Bienes de consumo:** todo material, repuestos y accesorios consumibles no inventariables, con tiempo de vida útil breve. Ej.: insumos de laboratorio (drogas, material de vidrio, material descartable, animales de laboratorio, etc.), útiles de oficina, fotocopias, insumos de computación (mouse, teclado, disco rígido interno, memorias RAM). **Equipamiento:** todo material, repuestos y accesorios que formen parte del desarrollo propuesto como objetivo. Ej.: computadoras portátiles, material para impresión 3D, paneles solares, transformadores, inversores, etc. **Viajes y viáticos:** asistencia de integrantes del Proyecto dentro o fuera del país a congresos, simposios, reuniones científicas, en cumplimiento de las tareas propias del mismo. Podrá aplicarse a este rubro hasta un 40% anual del monto total del subsidio asignado. Será necesario adjuntar en la rendición los pasajes (ómnibus, tren larga distancia) o *boarding pass* originales firmados por el Director, y copia del certificado de asistencia al evento correspondiente. Del mismo modo se aceptarán comprobantes de compra de combustible y tickets de peajes. Se considera viático una asignación fija concedida a los integrantes del Proyecto, para atender gastos personales que le ocasione el cumplimiento de las tareas propias del mismo para asistencia a congresos, simposios y/o reuniones científicas dentro del país, a lugares alejados más de 50 km de la UNAHUR, y en la realización de trabajos de campo. Los viáticos diarios se liquidarán de acuerdo a la escala definida por la Administración Pública Nacional en el momento de la ejecución del gasto correspondiente. **Difusión y/o protección de resultados:** gastos de publicación de artículos y/o la difusión de resultados del Proyecto, edición de libros, inscripción según normas de propiedad intelectual, confección de material en diferentes soportes y para distintos medios. Se podrán abordar gastos de inscripciones a congresos, simposios, reuniones científicas, sólo si alguno de los integrantes del Proyecto participa en calidad de expositor, debiendo adjuntar el respectivo certificado de asistencia al evento como expositor. **Servicios de terceros:** contratación de servicios profesionales prestados por personal especializado, empresas o laboratorios para el desarrollo de actividades específicas e indispensables para la ejecución del Proyecto y que no puedan ser realizadas por integrantes del mismo. **Trabajo de campo:** gastos de traslado, estadía y/o viáticos para tareas de experimentación, observación y/o recolección de datos in situ en sitios no lindantes con la UNAHUR.





Firma de el/la Director/a Técnico

|                    |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| Nombre y apellido: | Ing. Lucía Giménez             |
| Lugar y fecha:     | Hurlingham, 06 de mayo de 2020 |



Firma de la máxima autoridad del Instituto/Secretaría  
al que pertenece el/la Director/a Técnico

|                    |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| Nombre y apellido: | Lic. Sebastián Calvo           |
| Lugar y fecha:     | Hurlingham, 06 de mayo de 2020 |

  
Mg. Walter Wallach  
Vicerrector - Rector en Ejercicio  
Universidad Nacional de Hurlingham

